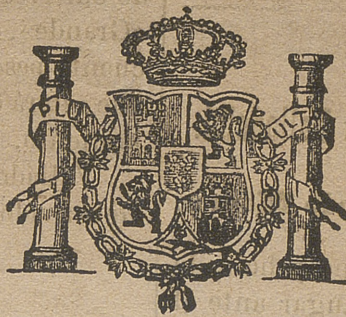


# BOLETIN



# OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
 Trimestre. . . . . 6 id.  
 Número suelto, 25 céntimos.  
 Los anuncios se insertarán al  
 precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).  
 Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

### PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.  
 Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

**SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(Gaceta del 30 de Setiembre de 1885.)

## Seccion segunda.

#### Ministerio de la Gobernacion.

### CIRCULAR.

Vistas las consultas dirigidas á este Ministerio con motivo de las dudas que á varias Comisiones provinciales ha ofrecido la aplicación de la nueva ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército respecto del local donde los mozos declarados útiles condicionales han de quedar sujetos á observacion, y de la manera de verificar ésta, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado en el asunto por

el Ministerio de la Guerra, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

- 1.º Cuando los referidos mozos no deban pasar al hospital, sufrirán la observacion en el local donde se halle establecido el batallon de depósito de la capital de la respectiva provincia, y en aquellas en que exista mas de un batallon de depósito, hará la designacion el Gobernador militar según estime oportuno.
- 2.º En el caso de ingreso del mozo en hospital, deberá ser admitido en los militares, donde los hubiere, y en su defecto en los civiles, siendo siempre socorridos por el ramo de Guerra hasta la declaracion definitiva de utilidad ó inutilidad, y verificándose, por lo demás, la observacion con arreglo á lo prevenido en el art. 40 del reglamento vigente para la declaracion de exenciones del servicio por causa de inutilidad fisica.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1885.  
 — Villaverde. — Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 29 de Setiembre de 1885.)



## Seccion cuarta.

Núm. 4869.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El dia 15 de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Castrillo Tejeriego con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos del monte «Paradero», bajo el tipo de mil setecientas cincuenta pesetas, y demás condiciones del pliego que se hallará á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valladolid 28 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

NUM. 4.871.

El dia 15 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Tordesillas con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos del monte «Navales y Molinillo», bajo el tipo de mil veinticinco pesetas y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valladolid 28 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

Núm. 4870.

El dia 15 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cabezón con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos del monte «Granja del Doctor», perteneciente á dicho pueblo; bajo el tipo de seiscientas setenta y cinco pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría de su Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regular la subasta.

Valladolid 28 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

Núm. 4875.

El dia 15 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el

Alcalde de Cigales con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos del monte «Grande», bajo el tipo de mil setecientas cincuenta pesetas y demás condiciones del pliego que estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valladolid 28 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

Núm. 4877.

El dia 16 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Corcos con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos del monte «Toroños», bajo el tipo de mil pesetas y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento.

Valladolid 28 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

NUM. 4879.

El dia 15 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Olmos de Esgueva con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de los pastos del monte «Carrevillavaquerin», bajo el tipo de mil pesetas y demás condiciones del pliego que estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valladolid 28 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

Núm. 4881.

El dia 16 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Amusquillo con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de la caza de pelo y pluma del monte titulado «Carrascal», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de veinticinco pesetas y demás condiciones del pliego que estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valladolid 28 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquin Garcia y Espinosa*.

Núm. 4.883.

El dia 16 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el



Alcalde de Cigales con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de la caza de pelo y pluma del monte titulado «Monte Grande», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de cincuenta pesetas y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valladolid 28 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

Núm. 4.885.

El día 16 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Castroverde de Cerrato con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de la caza de pelo y pluma de los montes titulados «De Arriba y de Abajo», pertenecientes á dicho pueblo, bajo el tipo de cincuenta pesetas y demás condiciones del pliego que estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valladolid 28 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

Núm. 4.887.

El día 16 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Trigueros con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de la caza de pelo y pluma del monte «Valdepolo y el Cabezo», bajo el tipo de cincuenta pesetas y demás condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valladolid 28 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

Núm. 4887.

El día 16 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Villabañez con asistencia del capataz de cultivos, la subasta de la caza de pelo y pluma del monte titulado «Carra Olmedo», de los propios de dicha pueblo, bajo el tipo de cincuenta pesetas y demás condiciones del pliego que estará expuesto en la Secretaría de su Ayuntamiento.

Valladolid 28 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, *Joaquín García y Espinosa*.

Núm 1938.

## COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Esta Corporacion ha acordado que el día 12 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana tenga lugar en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion la subasta pública á la llama del arrastre de materiales para el firme de las carreteras de Renedo á Olivares de Duero, de Puente Duero á Villanueva de Duero, de La Seca á la de Madrid á la Coruña en la casa de Postas y de Tiedra á la de Madrid á la Coruña en Valdefuentes, durante el año económico de 1885 á 86.

El precio de cada carro con dos mulas y un conductor, será el de 6 pesetas diarias, con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Valladolid 30 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente, *José de Gardoqui*.—El Secretario, *Juan Callejo*.

NUM. 1.933.

## SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID. ANUNCIO.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Alcañices, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial se anuncia su provision por el término de 15 días, á contar desde que se inserte el presente en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes documentadas á dicho Juzgado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid Setiembre 29 de 1885.—Licenciado, Manuel Rodríguez.



# DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## EJERCICIO CORRIENTE DE 1884 A 1885.

MES DE JUNIO DE 1885.

*CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Dámaso Marcos, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Julio siguiente á saber:*

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas veintiseis mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas, veintiocho céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Mayo anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º . . . . .	226754'28
Son mas cargo <span style="float: right;">que</span> resultaron existentes en 31 de Diciembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1883 á 1884, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2. . . . .	»
Son mas cargo ochenta y ocho mil noventa y cuatro pesetas, treinta y cuatro céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las 9 relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los 143 cargarémes que he firmado, y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se reunirán en su día á la cuenta general á saber:	
Por productos de las <i>rentas y censos de la provincia</i> , segun relacion núm. 3. . . . .	210'00
Por id. de <i>portazgos, pontajes y barcajes</i> , segun id. núm. 4. . . . .	»
Por id. de <i>donativos, legados y mandas</i> , segun id. núm. 5. . . . .	55189'13
Por id. de <i>recursos legales para cubrir el déficit</i> , segun id. núm. 6. . . . .	»
Por id. del <i>recargo sobre la sal común</i> , segun id. núm. 7. . . . .	6018'50
Por id. del ramo de <i>Instruccion pública</i> , segun id. núm. 8. . . . .	10617'35
Por id. del id. de <i>Beneficencia</i> , segun id. núm. 9. . . . .	»
Por id. del <i>aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos</i> , segun id. número 10. . . . .	»
Por id. de <i>arbitrios especiales</i> , segun id. núm. 11. . . . .	»
Por id. de <i>recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos</i> , segun idem núm. 12. . . . .	»
Por id. de <i>empréstitos</i> , segun id. núm. 13. . . . .	»
Por id. de <i>enagenaciones</i> , segun id. núm. 14. . . . .	10039'96
Por id. de <i>resultas de presupuestos anteriores</i> , segun id. núm. 15. . . . .	»
Por id. de <i>ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional</i> , segun id. núm. 16. . . . .	»
Por id. de <i>réintegros</i> , segun id. núm. 17. . . . .	»
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion número 18. . . . .	6019'40
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 . . . . . á 18 . . . . . para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19. . . . .	»
<b>TOTAL CARGO.</b> . . . . .	314848'62



**D A T A .**

Son data noventa y tres mil quinientas treinta y nueve pesetas, sesenta y tres céntimos, satisfechas por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 39 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 94 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

**SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.**

**GASTOS OBLIGATORIOS.**

**CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos, segun relacion número 1. . . . .

Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2. . . . .

Idem por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3. . . . .

Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4. . . . .

Idem por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5. . . . .

Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6. . . . .

**CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.**

Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7. . . . .

Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8. . . . .

Idem por id. de impresion y publicacion del *Boletín Oficial* segun relacion número 9. . . . .

Idem por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion núm. 10. . . . .

Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion número 11. . . . .

**CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.**

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12. . . . .

Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion número 13. . . . .

Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14. . . . .

Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15. . . . .

**CAPÍTULO IV.—CARGAS.**

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16. . . . .

Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm 17. . . . .

Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm 18. . . . .

Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm 19. . . . .

Idem por déudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20. . . . .

	<b>Personal.</b>	<b>Material.</b>	<b>TOTAL.</b>
	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>	<i>Pesetas.</i>
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos, segun relacion número 1. . . . .	4739'92	836'99	5596'91
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2. . . . .	635'49	»	635'49
Idem por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3. . . . .	165'74	500'00	665'74
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4. . . . .	437'61	»	437'61
Idem por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5. . . . .	»	»	»
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6. . . . .	»	»	»
<b>CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7. . . . .	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8. . . . .	»	942'78	942'78
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletín Oficial</i> segun relacion número 9. . . . .	»	»	»
Idem por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion núm. 10. . . . .	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion número 11. . . . .	»	»	»
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12. . . . .	3519'60	2153'00	5672'60
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion número 13. . . . .	»	»	»
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14. . . . .	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15. . . . .	»	146'75	146'75
<b>CAPÍTULO IV.—CARGAS.</b>			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16. . . . .	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm 17. . . . .	»	»	»
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm 18. . . . .	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm 19. . . . .	»	»	»
Idem por déudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20. . . . .	»	»	»



	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relación núm. 21. . . . .	479'15	774'75	1253'90
Idem por id. del Instituto de 2. <sup>a</sup> enseñanza, según relación núm. 22. . . . .	3554'83	122'05	3676'88
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras según relación núm. 23. . . . .	1314'00	255'80	1569'80
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relación núm. 24. . . . .	250'00	125'00	375'00
Satisfecho por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, según relación número 25. . . . .	4234'27	2164'05	6398'32
Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relación núm. 26. . . . .	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial, según relación núm. 27. . . . .	37'50	»	37'50
<b>CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relación núm. 28. . . . .	468'86	46'50	515'36
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, según relación número 28. . . . .	2947'52	16121'51	19069'03
Idem por id. de las Casas de Misericordia, según relación núm. 28. . . . .	2184'81	14306'81	16491'62
Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relación núm. 28. . . . .			
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relación núm. 28. . . . .			
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relación número 28. . . . .			
<b>CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.</b>			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relación núm. 29. . . . .	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales, según relación núm. 30. . . . .	»	»	»
<b>CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relación número 31. . . . .	564'15	248'82	812'97
<b>SEGUNDA SECCION.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b>			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública, según relación núm. 32. . . . .	»	13283'23	13283'23
<b>CAPÍTULO II.—CARRETERAS.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relación número. 33. . . . .	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación núm. 34. . . . .	458'48	7680'04	8138'52
<b>CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relación núm. 35. . . . .	»	517'24	517'24
<b>CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación núm. 36. . . . .	»	468'70	468'70



**TERCERA SECCION.**

**GASTOS ADICIONALES.**

CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18 según relacion núm. 37.  
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 38.

	Personal. Pesetas.	Material. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
»		789'28	789'28
»		»	»
»		»	»
»		6019'40	6019'40
»		»	»
TOTAL DATA.	26011'93	67527'70	93539'63

**REINTEGROS**

Satisfecho por dicho concepto según relacion núm. 39.

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, según relacion número 40.  
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 18 à 18, según relacion núm. 41.

**RESÚMEN.**

Importa el CARGO.

Idem la DATA.

Saldo ó existencia para el siguiente mes de Julio.

	PESETAS.	PESETAS.
Importa el CARGO.		314848'62
Idem la DATA.		93539'63
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Julio.		221308'99
En la Depositaria de mi cargo.	216913'01	
En el Instituto de segunda enseñanza.	2694'80	
En la Escuela Normal de maestros.	»	
En la id. id. de maestras.	1226'54	221308'99
En la Academia de Bellas Artes.	474'64	
En la Junta provincial de Beneficencia.	»	
En los Hospitales de Dementes y de Resurreccion.	»	
En el Hospicio Provincial.	»	
		IGUAL

**CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.**

De manera que importando el CARGO la cantidad de trescientas catorce mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas sesenta y dos céntimos y la DATA la de noventa y tres mil quinientas treinta y nueve pesetas, sesenta y tres céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las 49 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de doscientas veintium mil trescientas ocho pesetas, noventa y nueve céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera par-tida en la cuenta del corriente mes de Julio para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Depositario de fondos provinciales, Dámaso Márcos.



*Don Eulogio Varela Vieytes, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.*

**CERTIFICO:** Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Mayo último, cuya acta firmada por el Sr. Ordenador de pagos, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al fólío 22 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiseis de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Eulogio Varela.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, Luis Alonso Martín.

NÚM. 1934.

**SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.**

Con arreglo á lo prevenido en la Real Orden de 26 del corriente inserta en la *Gaceta* del 27 y en conformidad á los Reales Decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877 y demás disposiciones vigentes, la matrícula ordinaria para el curso de 1885 á 1886, en las Facultades de Derecho y Medicina y Cirujía con las asignaturas correspondientes á sus respectivos años preparatorios y las de la Carrera del Notariado, estará abierta en esta Secretaria general desde el día 1.º de Octubre próximo hasta el 31 del mismo, y tendrá efecto la extraordinaria en todo el mes de Noviembre próximo.

El importe de los derechos de matrícula se satisfará en papel de pagos al Estado á razón de 15 pesetas por cada asignatura en que el interesado se matricule, debiendo abonar además 2 pesetas 50 céntimos en metálico por cada una de las mismas y los sellos móviles de 10 céntimos que determina la vigente Ley del timbre del Estado. Los que verifiquen matrícula extraordinaria abonarán dobles derechos.

Para verificar la matrícula presentarán también los alumnos una papeleta impresa que se les facilitará en la Portería de esta dependencia y en la cual expresarán bajo su firma las asignaturas en que soliciten matricularse y las que tengan probadas anteriormente.

Los alumnos que se matriculen en primer año de Facultad, acreditarán tener el título de Bachiller, ó haber probado al menos todas las asignaturas de 2.ª enseñanza.

La matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas se verificará desde el 16 al 31 de Octubre, siendo su importe el de 5 pesetas por cada semestre en papel de pagos al Estado, previniéndose que para inscribirse en la matrícula del 1.º es indispensable obtener la aprobacion en el exámen de Instrucción primaria que se ha de sufrir en la Escuela Normal de Maestros ó de Maestras respectivamente.

Todos los alumnos sin distinción presentarán su cédula personal al tiempo de matri-

cularse, á no ser que no hubiesen cumplido la edad de 14 años.

Lo que se anuncia de orden del Excmo. Señor Rector para conocimiento de los interesados Valladolid 28 de Setiembre de 1885.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

**Seccion quinta.**

NÚM. 1936.

**Sucursal del Banco de España.**

**VALLADOLID.**

**SECCION DE CONTRIBUCIONES.**

*Primer trimestre de 1885-86.*

De conformidad al anuncio de esta Sucursal publicado en el número 175 de este *Boletín*, correspondiente al día 7 de Agosto último, se anuncia la cobranza en los pueblos que se expresan, cuyos recibos de talon han sido remitidos á este Centro por la Administracion de Hacienda, habilitados para el cobro, cuya operacion se llevará á cabo en el sitio de costumbre por los cobradores y en los dias que abajo se designan de nueve de la mañana á tres de la tarde.

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE OCTUBRE
<i>D. José Ceinos.</i>	
Vega de Ruiponce.	9, 10 y 11
<i>D. Antonio Ceinos.</i>	
Zorita de la Loma, Santervás,	9 y 10 11 y 12
<i>D. Agapito Gil.</i>	
Urones de Castroponce.	4 y 5
Villagomez la Nueva.	6 y 7
Becilla de Valderaduey.	8, 9 y 10

Valladolid 25 Setiembre de 1885.— El Jefe de la Seccion, *Enrique de Irigoyen.*

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL